

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
ALTSASU/ALSASUA DE 25 DE JUNIO DE 2014**

***Bertaratuak / Asistentes.-***

D.<sup>a</sup> Garazi Urrestarazu Zubizarreta  
D. Rubén Imaz Alcaide  
D. Juan Carlos Orellana Bengoetxea  
D. Hasier González Larrañaga  
D.<sup>a</sup> María Asunción Fernández de Garaialde y Lazcano Sala  
D. Unai Hualde Iglesias  
D. José Ángel Aguirrebengoa Imaz  
D. Cristóbal Lanz Lapuente  
D. David Medina Castro  
D. Braulio Salvador Calvo  
D. Arturo Carreño Parras  
D. Ignacio Pérez Fuentes

***Ez bertaratuak / Ausentes.-***

D. Francisco Javier Cerdán Calvo

***Idazkaria / Secretario.-***

D. Isaac Valencia Alzueta

En la Villa de Altsasu/Alsasua, en el Salón de Sesiones de la Sala Consistorial, siendo las diecinueve horas del día veinticinco de junio de dos mil catorce, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Garazi Urrestarazu Zubizarreta, y con la asistencia de las personas que al margen se relacionan, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el Secretario que suscribe.

Existe quórum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 28 DE MAYO Y 5 DE JUNIO DE 2014.**

Preguntado por la Sra. Alcaldesa si alguno/a de los/as asistentes desea realizar alguna observación a las mismas, al no efectuarse ninguna se aprueban.

**2.- TOMA DE POSESIÓN DE D. IGNACIO PÉREZ FUENTES COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO.**

Desde Secretaría se informa que el lunes se tuvo conocimiento de que el nuevo concejal del Partido Popular tenía previsto tomar posesión del cargo durante esta sesión. El asunto no

fue incluido en el orden del día enviado el viernes, toda vez que en ese momento no se tenía conocimiento de esta circunstancia. La toma de razón de la renuncia del anterior concejal se efectuó en la sesión celebrada el día 30 de abril de 2014.

A continuación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas, se procede a la toma de posesión del cargo de concejal por el Sr. Pérez Fuentes, formulándole por parte de Secretaría la siguiente pregunta:

*“¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?”*

A lo que el Sr. Pérez Fuentes responde: “Sí, juro”.

En consecuencia, se da por cumplida la formalidad legalmente exigida para que el concejal electo pueda ejercer los derechos y obligaciones inherentes a su cargo.

#### A) URBANISMO

### **3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 81 DEL POLÍGONO 4, PROMOVIDO POR LA COMUNIDAD DE VECINOS DE LA CALLE URBASA 13.**

Con fecha 8 de mayo de 2014 D. Andoni Igoa Nazabal, en representación de la Comunidad de Vecinos de la calle Urbasa 13, presentó Estudio de Detalle para la instalación de ascensor en el portal del bloque de viviendas existente en dicha calle (parcela 81 del polígono 4).

Estudiado el mismo en Comisión de Urbanismo celebrada el día 14 de mayo de 2014, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2014 se aprobó inicialmente el citado Estudio de Detalle y se abrió un período de información pública de 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Navarra, exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicación, al menos, en los diarios editados en Navarra.

El acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 106, de 2 de junio de 2014, sin que dentro del periodo de información pública se haya presentado alegación alguna.

Por lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 81 del polígono 4, promovido por la Comunidad de Vecinos de la calle Urbasa 13.

2.º Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificar el presente acuerdo a los promotores y resto de personas interesadas, así como remitir un ejemplar del mismo al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra.

B) SECRETARÍA

**4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CON EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA.**

La reciente auditoría realizada en materia de protección de datos ha puesto de manifiesto la necesidad de formalizar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y su organismo autónomo la Escuela de Música y Danza, con el fin de regular las siguientes cuestiones:

1. *La utilización del programa de gestión de Nóminas GINPIX, por parte del referido Patronato.* Si bien la licencia fue adquirida por el Ayuntamiento, el Patronato tiene igualmente acceso al mismo y debe reflejarse esta circunstancia.

2. *El establecimiento de las necesarias conexiones informáticas para su efectiva utilización, con garantías de seguridad.* Las conexiones se realizan a través de fibra óptica y fueron en su día configuradas por las empresas Animsa y Conatel.

3. *La realización de las funciones económico-contables por parte del área de Intervención.* Es algo que ya venía realizándose hasta ahora, pero simplemente se trata de dejar constancia de ello en el presente convenio.

4. *La limpieza de las instalaciones del Patronato.* Se trata de recordar a las personas dedicadas a estas labores que deben cumplir con sus obligaciones de confidencialidad en caso de acceso incidental a estos datos.

5. *La custodia y conservación del soporte que contiene la copia de seguridad.* En el convenio se refleja que estas funciones se llevarán a efecto por parte del personal del Patronato, y la custodia de los soportes se realizará en las instalaciones del Ayuntamiento, en zona de acceso restringido. Se trata de guardar las copias de seguridad del Patronato en un local externo a la propia escuela.

Por lo expuesto, y a fin de dar cumplimiento a la normativa de Protección de Datos Personales, principalmente de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Pleno, por unanimidad de asistentes

#### ACUERDA:

1.º Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua y su organismo autónomo la Escuela de Música y Danza para el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

2.º Facultar a la Alcaldía para la firma del presente convenio.

3.º Notificar el presente acuerdo al Patronato de la Escuela de Música y Danza, a los efectos oportunos.

#### C) SOCIOCULTURAL

##### **5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE UTILIZACIÓN DE RED DE INSTALACIONES DE USO PÚBLICO.**

La Presidencia de la Comisión Informativa del Área Sociocultural, con fecha 16 de mayo de 2014, formuló propuesta de norma reguladora de la red de instalaciones de uso público del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

Dicha propuesta fue analizada e informada favorablemente por la Comisión Sociocultural celebrada el día 21 de mayo de 2014, elevando el correspondiente dictamen al Pleno para su aprobación.

La ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de utilización de la red de locales de uso público del Ayuntamiento de Alsasua, y en particular de los siguientes edificios municipales:

- Centro cultural Iortia
- Gure Etxea

- Frontón Burunda
- Lavadero
- Intxostiapunta
- Complejo deportivo Zelandi
- Complejo polideportivo Dantzaleku

La misma habrá de ser completada con la normativa específica de cada uno de los locales, y la utilización de dichos locales se regirá, asimismo, por lo previsto en las correspondientes ordenanzas fiscales.

Por lo expuesto, y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno, por unanimidad de asistentes

#### ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la utilización de la red de instalaciones de uso público del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

2.º Abrir un período de información pública de treinta días hábiles, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en que los/as vecinos/as y personas interesadas podrán examinar el expediente y formular alegaciones, reparos u observaciones.

3.º Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Cultura, Deportes y Juventud del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

#### *D) HACIENDA Y PRESUPUESTOS*

#### **6.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 1/2014, CRÉDITO EXTRAORDINARIO, DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2014 (ITINERARIO INTERPRETATIVO ROBLEDAL DANTZALEKU).**

Desde el Área de Desarrollo se presenta informe en relación a la necesidad de dotar crédito en el Presupuesto de 2014 para acometer la inversión denominada "Itinerario interpretativo robledal Dantzaleku".

Como financiación a la misma se propone destinar Remanente de Tesorería para Gastos Generales que resulta de la liquidación del ejercicio 2013.

La modificación fue estudiada en Comisión de Montes celebrada el día 16 de junio de 2014 y cuenta con informe favorable de Intervención de 20 de junio de 2014.

Por lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 1/2014, para la realización del proyecto "Itinerario interpretativo robledal Dantzaleku":

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 7510 69202	Itinerario interpretativo robledal Dantzaleku	30.000,00 €

TOTAL..... 30.000,00 €

La financiación de las modificaciones de crédito anteriores se hará con cargo a:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
	REMANENTE DE TESORERÍA	20.178,59 €
78001	SUBV. FEADER Y GOB. NAVARRA "ITINERARIO GALEON"	9.821,41 €

TOTAL..... 30.000,00 €

2.º Abrir un período de información pública de quince días hábiles, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en que los/as vecinos/as y personas interesadas podrán examinar el expediente y formular alegaciones, reparos u observaciones.

3.º Dejar constancia de que el título de la cuenta contable, de conformidad con las exigencias de la convocatoria de ayudas, será "DER 2013 1431 413 2 06 Subv. FEADER-G.N. en LEADER-PDF 07-13 Ejec 2014, financiación 2014 CED".

*E) BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y SOLIDARIDAD*

**7.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FINANCIACIÓN CENTRO 0-3 DE ALTSASU/ALSASUA PARA EL CURSO 2013-2014.**

Han sido varias las ocasiones en que un grupo significativo de Ayuntamientos de Navarra se han manifestado contrarios a la pretensión del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra de asumir tan sólo el 70 por 100 de las aportaciones que al mismo corresponden en la financiación de los centros de Educación Infantil del curso 2013-2014.

La postura sostenida por el señalado Departamento en este asunto es contraria no sólo a la normativa reguladora de las aportaciones financieras de Administraciones y familias al funcionamiento del servicio de educación infantil (Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto del Consejero de Educación), sino que también han de considerarse vulneradora de principios elementales que deben inspirar las relaciones entre Administraciones públicas, como son los de buena fe, lealtad institucional y confianza legítima consagrados en los artículos 3-1 y 4-1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común. Sólo así puede entenderse que el Departamento proponga la firma de un convenio con una reducción sustancial de sus aportaciones financieras desentendiéndose del resto y poniendo en peligro la viabilidad misma del servicio. No otra calificación merece la espera en el planteamiento del convenio al momento en que el curso escolar prácticamente ha finalizado y, por tanto, cuando los Ayuntamientos han soportado ya la totalidad de los gastos derivados de dicho servicio con la fundada esperanza de que el Gobierno de Navarra cumplirá con lo dispuesto en la normativa vigente.

Además, con su actitud el Departamento persigue a toda costa cumplir con sus objetivos económico-financieros a costa precisamente de los igualmente respetables de los Ayuntamientos, que ven cómo, en contra de toda razonable expectativa, se genera un déficit financiero en cuanto al servicio de educación infantil se trata.

Ante tal situación, el Departamento de Educación condiciona el pago de las aportaciones parciales que ha asumido a la firma del correspondiente convenio en el que se acepten y den por buenas las mismas con la reducción sustancial que suponen respecto de años anteriores y lo dispuesto en la normativa reguladora de las mismas. Tal postura obliga a los Ayuntamientos a velar por la seguridad en la percepción de ingresos y evitar cualquier riesgo de pérdida de los mismos, aunque no impide manifestar cuantas reservas se consideren oportunas y convenientes para la defensa de sus derechos e intereses, incluso hacer valer éstos mediante el ejercicio de las acciones legales que puedan asistirles.

Por lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

**Primero.-** Manifiestar las siguientes reservas al convenio para la financiación de centros de primer ciclo de educación infantil de titularidad municipal propuesto por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra en el curso escolar 2013-2014:

1ª.- La firma de este convenio no implica renuncia por parte del municipio al cobro de las aportaciones al módulo que corresponden al Departamento conforme a lo dispuesto en la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto.

2ª.- El Ayuntamiento suscribiente exige una vez más el cumplimiento del pago del 100 por 100 de las aportaciones financieras a los centros de educación infantil correspondientes al Departamento de Educación una vez descontadas las de las familias y las de los propios Ayuntamientos, tal y como ha sido avalado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos en acuerdo adoptado por su Ejecutiva en sesión del 14 e abril pasado, de forma que el 70 por 100 de dicha cantidad sea aportada a los Ayuntamientos antes del 30 de septiembre de 2014, y el 30 por 100 restante antes del 31 de diciembre del mismo año.

3ª.- El Ayuntamiento se reserva el ejercicio de cuantas acciones legales le asistan para exigencia del cumplimiento de lo expresado en la reserva anterior.

**Segundo.-** Proceder a la firma del convenio mencionado con las reservas arriba señaladas, que se incorporarán al mismo o, en su defecto, se expresarán en escrito aparte remitido al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra simultáneamente a dicha firma.

#### *E) OTROS*

### **8.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.**

#### **- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:**

De n.º 638 a n.º 807/2014.

#### **- CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS:**

De n.º 25 a n.º 33/2014.



## 9.- MOCIONES.

- IU: NI CASAS SIN GENTE NI GENTE SIN CASAS.

### *“Exposición de motivos*

*En la actualidad nos encontramos en Navarra con numerosas familias que tienen graves problemas habitacionales, bien porque han sido víctimas de un desahucio, o están inmersas en una dación en pago, o porque han visto disminuir sus ingresos notablemente, lo que les imposibilita acceder a las viviendas de alquiler que el mercado ofrece.*

*Tampoco pueden acceder a la bolsa de viviendas que están incluidas en el Programa de alquiler protegido y que son subvencionadas por el Gobierno de Navarra, bien porque no cumplen con los requisitos de ingresos mínimos que tiene establecidos ese programa, o porque la suma del alquiler subvencionado más los gastos comunitarios, derramas, etc., sin contar con los avales y fianzas exigidas que se exigen para estas viviendas, ya que están fuera de sus posibilidades económicas.*

*Cada vez son más numerosos los casos donde la prolongación en el tiempo de situaciones de desempleo, haber agotado los subsidios, disponer sólo de la renta básica, etc., fuerza a situaciones habitacionales inadecuadas e inaceptables como convivir en una habitación toda la familia, dormir en un coche por no tener hogar, ocupar una vivienda por necesidad o compartir una vivienda entre 2 ó 3 familias. Todo ello para no poner en riesgo la subsistencia de sus miembros.*

*Aumentan cada día las familias o unidades convivenciales que están en una situación de no poder pagar el alquiler y que se ven amenazadas con ser desahuciadas por las empresas Promotoras de vivienda de alquiler protegido.*

*La pobreza se está instalando en Navarra para quedarse y va en aumento el número de personas empobrecidas, y el de familias con todos los miembros en paro que rozan o viven ya en el umbral de la exclusión.*

*Se necesita con urgencia que la Administración Foral ponga en funcionamiento un Parque de viviendas públicas destinadas al alquiler social, a la emergencia habitacional, para dar salida respetuosa al derecho fundamental como es el acceso a la vivienda, con unos baremos y precios de alquiler que respondan al interés social de proteger ese derecho a todas las personas cuyos ingresos sean insuficientes para vivir de forma digna.*

*Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **Acuerdos:***

1. Solicitar al Gobierno de Navarra para que active y ponga en marcha un Parque Público de Viviendas de Alquiler con destino a unidades familiares o de convivencia con emergencia habitacional fruto de un desahucio, dación en pago o negocio jurídico similar, así como para aquellas cuyos ingresos no les posibilite el acceso a la vivienda de alquiler protegido. A este fin se insta al Gobierno de Navarra a que priorice la inversión pública con destino a la vivienda de alquiler frente a la de adquisición, para así constituir y potenciar este Parque Público de Vivienda Social.

2. Solicitar al Gobierno de Navarra para que efectúe el desarrollo normativo de este Parque Público de Vivienda Social que, entre otros aspectos, establezca:

- a. Un baremo para determinar la cuota de alquiler mensual a pagar y para que ésta sea proporcional a los ingresos de la unidad familiar o de convivencia. Y que dicha cuota no obligue a vivir con menos de 6 euros/día/persona, descontados el alquiler y los gastos estimados de uso de la vivienda.
- b. Que la documentación que se exija para justificar la capacidad económica corresponda a la renta actual, requiriendo para ello justificantes de ingresos de los últimos 3 meses anteriores a la solicitud mediante nóminas, certificados ... etc.
- c. Que como garantía económica de acceso a la vivienda se requiera exclusivamente una fianza correspondiente a la cuota de un mes de alquiler. Los Servicios Sociales valorarán aquellos casos en que se dispense de este requisito.
- d. Que tal y como contempla preferentemente la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU), el impuesto Municipal de Contribución Urbana (IBI), sea a cargo del propietario del inmueble.
- e. Que no se contemple límite mínimo de ingresos de la unidad familiar o de convivencia para el acceso a estas viviendas de alquiler social.
- f. Que, salvo situaciones de emergencia habitacional valorada por los Servicios Sociales, para el acceso a estas viviendas, los ingresos ponderados de la unidad familiar o convivencial no superarán 1,4 veces el IPREM.

3. Notificar este acuerdo al Gobierno de Navarra, así como a los medios de comunicación de Navarra para su difusión”.

Sometida la moción a votación, se aprueba por unanimidad de asistentes.

- IU: REFERÉNDUM SOBRE MONARQUÍA.

“La monarquía de la Constitución de 1978 ha terminado representando un proyecto fallido para la democracia y el progreso social en el Estado Español, sustentado por élites económicas y políticas, y contrario a las necesidades de la mayoría social.

*Ahora, lo que hace 36 años la ciudadanía no pudo hacer, elegir entre Monarquía o República, se debe conseguir.*

*Estos 36 años de monarquía constitucional han tenido sus luces y sombras pero el balance final no puede ser otro que el considerar el proyecto de 1978 como un proyecto social y político fallido, un proyecto cada vez más sustentado en las élites económicas y políticas, y contrario a las necesidades de la mayoría social trabajadora.*

*Los más de cinco millones de parados/as, la desigualdad y pobreza cada vez más generales, la reforma laboral, la privatización de los sectores económicos estratégicos, o el artículo 135 de la Constitución son ejemplos de carácter fallido y contrario a la mayoría social de la monarquía bipartidista.*

*La continuidad de la monarquía sin referéndum entre monarquía y república supondría un colosal fraude democrático.*

*La República es hoy la salida democrática que necesita el Estado Español.*

*Una República que suponga la construcción de un Estado que si represente y defienda a la mayoría social, que rompa con el poder neoliberal y con la Troika, que reconozca el carácter plurinacional del Estado, que asegure el carácter laico del Estado, un Estado que sitúe a la personas y al trabajo en el centro de la política.*

*Los próximos días y semanas son importantes, es necesario movilizar a todas las fuerzas sociales, políticas y sindicales que defienden la necesidad de un referéndum para que la ciudadanía decida.*

*Y es necesario que esas movilizaciones sean la expresión democrática y unitaria de una demanda social y política mayoritaria.*

*Por todo ello el grupo municipal de Izquierda Unida de Navarra en el ayuntamiento de Alsasua propone al Pleno la aprobación de la siguiente,*

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*1.- El Ayuntamiento de Alsasua exige la convocatoria de un referéndum vinculante para que la ciudadanía del Estado Español decida entre Monarquía o República la forma de Estado que desea.*

*2.- El Ayuntamiento de Alsasua rechaza la Ley Orgánica presentada a las Cortes Generales para regular la abdicación y sucesión monárquica en la Jefatura del Estado, y solicita a las Cortes su no aprobación.*

3.- *El Ayuntamiento de Alsasua solicita la realización de una auditoria sobre el patrimonio del Rey y la Casa Real para conocer su origen y magnitud.*

4.- *El Ayuntamiento de Alsasua manifiesta su apoyo a las movilizaciones que se convoquen para exigir un referéndum vinculante al objeto de que la ciudadanía del Estado Español decida entre Monarquía o República la forma de Estado que desea”.*

Sometida la moción a votación, se aprueba.

- *BILDU - CONCEJALA NO ADSCRITA: ABDICACIÓN DEL REY JUAN CARLOS I.*

Juan Carlos Borboikoaren Abdikazioa, Frankismotik eratorritako eredu politiko-instituzionalaren krisi sakonean beste urrats bat gehiago izan da. Kolpe Militar Frankista eman zutenek, beraien jardunaren inolako ardura zein ondorioz nozitu gabe, eta zituzten pribilegio eta botere guneak mantenduz, “lotuta eta ondo Sotuta” utzi zuten Estatu botereen etorkizuna. Estatuaren zatiezintasuna aldarrikatuz eta hori hala izan zedin armadari berme funtzioa emanaz itxi zuten erreforma. 1978 ko Konstituzio espainiarra, zeinaren ondorioz Juan Carlos Borboikoa Estatu Buru gisa geratu zen, Euskal Herriak ez zuen onartu. Euskal Herriak uko egin zion konstituzio horri, besteak beste, herri gisa etorkizuna libreki eraikitze eskubidea ukatzen zigulako eta benetako haustura demokratikorik ez emateaz gain, Hego Euskal Herria bi eremu administratibotan zatitzen zuelako. Frankismoaren amaieratik eratorritako eredu politiko-instituzional espainiarrak, demokrazia eza, gure herriaren ukazioa eta diktadura frankistarekiko haustura demokratiko eza ordezkatzeko dituen.

Eredu politiko hau ordea, ez da gai izan

*La abdicación de Juan Carlos de Borbón ha supuesto un paso más en la profunda crisis político-institucional derivada del franquismo. Los autores del golpe militar franquista, sin tener que sufrir por su actuación responsabilidad ni consecuencia alguna, y manteniendo sus privilegios y ámbitos de poder, dejaron el futuro de los poderes del estado “atado y bien atado”. Cerraron la reforma proclamando la indivisibilidad del Estado y haciendo garante de ello al ejército para que todo se desarrollara según lo dispuesto. La Constitución española de 1978, por la que Juan Carlos de Borbón se consolida como Jefe del Estado, no fue aprobada en Euskal Herria. Euskal Herria rechazó esa constitución, entre otras razones porque se nos negaba el derecho a decidir libremente nuestro futuro como pueblo, y porque, además de no darse una verdadera ruptura democrática, dividía Hego Euskal Herria en dos espacios administrativos. El modelo político-institucional derivado del final del franquismo representa la falta de democracia, la negación de nuestro pueblo y la falta de ruptura democrática respecto a la dictadura franquista.*

*Con todo, este modelo político no ha sido capaz de detener las reivindicaciones democráticas de los pueblos oprimidos por el estado español ni de los*

Espainiako estatuaren menpeko herrien zein Estatuko herritarren aldarrikapen demokratikoak geldiarazteko. Gero eta nabarmenagoak eta indartsuagoak dira, estatu espainiarreko nazioek beraien etorkizunaren jabe izateko egindako aldarrikapenak. Atzeraezinezko prozesuak ari dira eraikitzen. Herriak, herritarrak eta eskubide demokratikoak protagonista diren prozesuak hain zuzen ere. Bitartean, eredu politiko-instituzional honen krisiaren adierazle argia da, PP eta PSOEek, eta ordezkatu duten bipartidismoaren zilegitasun eta sinesgarritasun krisia.

Testuinguru horretan eman da Juan Carlos Borboikoaren Abdikazioa. Eta egoera honen aurrean, bistan da, ukazioan eraikitako eta politikoki agortutako marko politiko eta juridiko honi iraunarazteko itxuraldaketa operazio baten aurrean gaudela. Juan Carlos Borboikoaren abdikazioak ordea, ez dakar aldaketarik bere baitan: herrien ukazioan oinarrituriko eredu politiko-instituzionala ez bait da gainditu.

Erreforma inposatu zenean irekita zeuden gatazka politiko guztiak bere baitan mantentzen dira eta Juan Carlos Borboikoaren Abdikazioarekin batera, 1977an abian jarritako Frankismoaren Erreformaren fasea amaitzea beharrezkoa da. Hori da herri honen aldarrikapena. Abdikazioaren aurrean, benetako haustura demokratikoa emateko unea da. Herrien eta herritarren eskubideak gauzatu ahal izateko. Espainiako herritarrek beraien sistema politikoa erabakitzeko erreferendum-a egitearen alde gaude. Baina Euskal Herria ez da eztabaida horren subjektua. Euskal Herritarrok gure erabakiak

*ciudadanos del propio estado. Cada vez son más evidentes y poderosas las reivindicaciones realizadas por las naciones del estado español al objeto de ser dueños de su propio futuro. Se están construyendo procesos irreversibles. Procesos cuyos protagonistas son los pueblos, los ciudadanos y los derechos democráticos. Entre tanto, la crisis del PP y del PSOE, y de la legitimidad y de la credibilidad del bipartidismo que han representado, es clara muestra de la crisis de este modelo político-institucional.*

*Ese ha sido el contexto en el que ha ocurrido la abdicación de Juan Carlos de Borbón. Y ante esta situación, es evidente que nos encontramos ante una operación de transfiguración para hacer perdurar este marco político y jurídico construido en la negación y agotado políticamente. Sin embargo, la abdicación de Juan Carlos de Borbón no trae consigo ningún cambio, dado que no se ha superado el modelo político-constitucional basado en la negación de los pueblos.*

*Todos los conflictos políticos que estaban abiertos cuando se impuso la reforma perduran en la actualidad, y junto con la abdicación de Juan Carlos de Borbón, es preciso también poner el punto final a la fase de reforma del franquismo que se inició en 1977. Esa es la reivindicación de este pueblo. Ante la abdicación, es el momento de llevar a cabo una verdadera ruptura democrática, al objeto de materializar los derechos de los pueblos y de los ciudadanos. Estamos a favor de que los ciudadanos españoles realicen un referéndum para decidir su sistema político. Pero Euskal Herria no es el sujeto de ese debate. Los ciudadanos de Euskal Herria reivindicamos el respeto a nuestro derecho a tomar nuestras propias decisiones, a fin de poder construir nuestra estructura política libremente en el futuro. Es el*

geuk hartzeko dugun eskubidearen errespetua aldarrikatzen dugu, etorkizunean libreki gure egitura politikoa eraiki ahal izateko. Herriok dugun erabakitzeo eskubidearen gauzapena nola egingo den erabakitzeo unea da.

Honen guztiaren aurrean, Altsasu-ko udalak honako adierazpen hau onartzen du:

Juan Carlos Borboikoaren Abdikazioaren aurrean, Altsasuko Udalak benetako haustura demokratiko baten aldeko aldarrikapena egiten du, Euskal Herriarrok gure herriaren etorkizuna erabakitzeo dugun eskubidea aldarrikatuz. Era berean, herri honek ez dio inolako zilegitasunik onartzen espainiako Koroaren inongo ordezkari.

Bizi dugun egoera politikoaren aurrean, gure herriaren aitortza eta erabakitzeo eskubidea eskuratzeko helburuarekin lan egiteko deialdia luzatu nahi diegu Euskal Herriko alderdi politiko, sindikatu, eragile eta herritarrei.

*momento de decid ir cómo se materializará el derecho a decidir que nos asiste a los pueblos.*

*Ante todo ello, el Ayuntamiento de Altsasu aprueba la siguiente declaración:*

*Ante la abdicación de Juan Carlos de Borbón, el Ayuntamiento de Altsasu reclama una verdadera ruptura democrática, reivindicando el derecho que nos asiste a los ciudadanos y ciudadanas de Euskal Herria a decidir el futuro de nuestro pueblo. Asimismo, el pueblo no reconoce legitimidad alguna a ningún representante de la corona española.*

*Ante la situación política que vivimos, hacemos un llamamiento a los partidos políticos, sindicatos, agentes y ciudadanos y ciudadanas de Euskal Herria para trabajar conjuntamente a fin de lograr el reconocimiento de nuestro pueblo y de nuestro derecho a decidir.*

Sometida la moción a votación, se aprueba.

- *BILDU: AYUDAS A TRABAJOS FORESTALES.*

2014ko ekainean bete betean sartu garenean, Landa Garapen, Ingurumen eta Toki Administraziooko Sailak, baso jardueretarako dirulaguntza deialdia ez du oraindik atera; azken urteetako baso ekintzen dirulaguntzen murrizketa etengabearen beste pausu bat dugu honakoa.

Nafarroako basoak egoki mantentzeko, udalek diru laguntza hauek jasotzeko aukera izatea ezinbestekoa da, basoen geroa eta

*Teniendo en cuenta que nos encontramos a mediados de junio, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local todavía no ha publicado la convocatoria de las ayudas a trabajos forestales para entidades locales; un nuevo paso en la progresiva reducción en las ayudas a las actividades del ámbito forestal que estamos viendo estos últimos años.*

*Estas ayudas son totalmente necesarias para que las entidades locales podamos hacer frente al*

iraunkortasuna mantendu ahal izateko udalek beraien kabuz ezin baitiete aurre egin mantentze eta hobetze lan hauen inbertsioei. Inbertsio berriez gain, jakina da aurreko urteetan egindako inbertsioen mantenimendu lan asko egin behar izaten direla, eta dirulaguntza hauek ahalbidetu ezean, lan horiek egiteko gaitasunik ez dutela izanen Nafarroako udalerrri askok.

Honetaz gain, gure herrialdeko garapen sozioekonomikoan atal garrantzitsua da basogintza eta lanpostu ugari sortzen dituen gainera.

Egoera hau izanik, Toki Administrazioako, Ingurumeneko eta Landa Garapeneko Departamentuak 2014erako "Toki Entitateentzako Baso Lanetarako Laguntza" deialdi berria berehala atera dezala eskatzen dut, besteak beste, ni Lehendakaria naizen udalerrriak mendian egin behar dituen lanei aurre egin ahal izateko.

Behar hainbateko kontusailaz horni dadila Toki Administrazioako, Ingurumeneko eta Landa Garapeneko Departamentua edo kasuko atala, udalek dagoeneko aurten bertan egin dituzten eta egin behar dituzten inbertsioei aurre egiteko berme moduan.

*mantenimiento de unas condiciones adecuadas en los montes de Navarra, procurando un estado óptimo que garantice el futuro y sostenibilidad de nuestros bosques, ya que las entidades locales no podemos hacer frente a estas inversiones únicamente con nuestros recursos económicos propios.*

*Además de a las nuevas inversiones, es sabido que hay que hacer frente a los trabajos de mantenimiento de inversiones ejecutadas en ejercicios anteriores y que, en caso de no habilitar ayudas, muchos municipios no tendremos capacidad para hacerles frente.*

*Es necesario resaltar que el sector forestal es un elemento muy importante en el desarrollo socioeconómico de nuestra comunidad y generador de numerosos puestos de trabajo.*

*Ante esta situación, solicito al Departamento de Administración Local, Medio Ambiente y Desarrollo Rural que publique y habilite una nueva convocatoria de "Ayudas a Trabajos forestales de entidades locales para el ejercicio 2014", de modo que la entidad local que yo presido pueda hacer frente a los trabajos que se quieren desarrollar en nuestro término municipal.*

*Del mismo modo, solicito que se dote al Departamento de Administración Local, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o a la sección correspondiente, de partida presupuestaria suficiente como garantía para hacer frente a las inversiones ya ejecutadas y/o que se quieren desarrollar en este mismo ejercicio por parte de las entidades locales de Navarra.*

Sometida la moción a votación, se aprueba por unanimidad.

## **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión, siendo las veinte horas del día arriba indicado, extendiéndose por mí, el Secretario, la presente acta, de la que doy fe.